



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 27 DIC 2022

**VISTO:** la necesidad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de adquirir cemento asfáltico AC30 y diluidos asfálticos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para la ejecución de obras en rutas nacionales;-----

**RESULTANDO: I)** que en el marco de la Concesión de Obra Pública denominada “Ruta N° 5, Accesos a Montevideo – Mendoza (progresivas 11Km300 a 69Km000)”, según el llamado a la Licitación Pública Internacional N° 78/98, adjudicada a la empresa Hernández y González S.A., mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de setiembre de 1999, se suscribió el 2 de marzo de 2021, el Acuerdo Ad-Referéndum entre la Concesionaria y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de mayo de 2021;-----

**II)** que el literal B) del numeral 3 de la Cláusula SEGUNDO Objeto, del referido Acuerdo Ad-Referéndum, establece que el concedente suministrará los productos asfálticos necesarios para la ejecución de las obras complementarias descritas en el literal A) del mismo, hasta los valores máximos estipulados en el Cuadro “*Productos Asfálticos a ser Suministrados por el MTOP*” que forma parte del referido Acuerdo, por lo cual surge la necesidad de adquirir materiales asfálticos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;-----

**III)** que el Tribunal de Cuentas (E.E. 2021-17-1-0001135, Ent. 774/2021), tomó intervención del Acuerdo ad- referéndum sin formular observaciones;-----

IV) que la División Gestión Administrativo Financiero Contable -Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado intervención emitiendo el documento de afectación para atender la adquisición de que se trata;-----

V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. 2022-17-1-0000872, Ent. 2095/2022), ha efectuado la intervención previa que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** que la adquisición de que se trata se hará al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 1) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, que dispone que podrá contratarse directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración entre organismos o dependencias del Estado;-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º.**- Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 5/2022, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la adquisición de cemento asfáltico y de diluidos asfálticos, por la suma de hasta \$ 110.007.000 (pesos uruguayos ciento diez millones siete mil), con el IVA incluido, por los motivos enunciados en la parte expositiva de la presente Resolución.-----

**2º.**- Establécese que la compra se ejecutará dentro de los ejercicios 2022 a 2027. El precio del material será el vigente al día de la entrega con los tributos vigentes en ese momento, y será pagado a la Administración Nacional de Combustibles,



Alcohol y Portland por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del SIIF dentro de los 60 (sesenta) días de realizada la respectiva entrega.-----

3°.- Establécese que la entrega de los materiales será solicitada con 15 (quince) días de anticipación y estará sujeta a la existencia de stock. Los mismos serán retirados de la refinería de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, “Planta La Teja”, por personal autorizado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 110.007.000 (pesos uruguayos ciento diez millones siete mil), con el IVA incluido. Dicha erogación más los mayores costos resultantes se atenderán con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 747, Objeto del Gasto 549, Auxiliar 002, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

5°.- Establécese que la notificación a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, constituirá a todos los efectos legales, el Contrato correspondiente a que refieren las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de los organismos públicos mencionados, los que surgen de lo establecido en la presente Resolución.-

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su remisión al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y proceder a notificar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.-----

LACALLE POU LUIS

